

CIRCULAR INFORMATIVA No. 028

CIR_GJN_MCBL_028.14

México D.F. a 14 de febrero de 2014

Asunto: Se informa calendario de evaluaciones para Agentes Aduanales Sustitutos

Los interesados que cumplan con la totalidad de la documentación y requisitos establecidos en el Quinto Resolutivo de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del año 2013, podrán sustentar por única ocasión los exámenes de conocimientos y el examen psicotécnico, en cada una de sus etapas.

La Administración Central de Normatividad Aduanera (ACNA) sólo continuará con el proceso de aplicación de exámenes, en los casos en que tanto el Agente Aduanal como el interesado, hubieran llevado a cabo la ratificación de la "Declaración Unilateral" prevista en la fracción III, del citado Quinto Resolutivo y el Agente Aduanal presente escrito ante la ACNA, solicitando la aplicación del examen correspondiente.

En estos casos, la ACNA citará al interesado, para que previo pago de los derechos respectivos, se presente a sustentar el examen de conocimientos. Si el interesado aprueba el examen de conocimientos, estará en posibilidad de presentar el examen psicotécnico que constará de dos etapas, por lo cual se requiere que el interesado apruebe la primera etapa, a fin de que le sea aplicada la segunda etapa.

A continuación se señalan las fechas en las que se llevará a cabo la aplicación del examen de conocimientos:

EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS

Viernes 28 de febrero de 2014 Viernes 28 de Marzo de 2014 Lunes 28 de Abril de 2014

A los aspirantes que ya hubieran aprobado el examen de conocimientos, se les aplicará la evaluación correspondiente a la primera o segunda etapa del examen psicotécnico, a partir del mes de Marzo de 2014.

Para tal efecto, el Agente Aduanal deberá presentar escrito ante la ACNA, solicitando la aplicación de la evaluación que corresponda, siempre y cuando tanto el Agente Aduanal como el interesado, hubieran llevado a cabo la ratificación de la "Declaración Unilateral" prevista en la fracción III, del citado Quinto Resolutivo.

En el supuesto de que los interesados no aprueben alguno de los exámenes, no se podrá continuar con el procedimiento previsto en el Quinto Resolutivo antes referido.

La información puede verificarse en la página electrónica:

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/aduana_mexico/tramites/140_10025.html



CIRCULAR INFORMATIVA No. 028

CIR_GJN_MCBL_028.14

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos que corresponden al seguimiento del trámite presentado.

Atentamente

Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx